

ORDENANZA Nº: 79**AÑO: 2015**

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorízase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles municipales que se describen a continuación: a) Lote 16 de la **Manzana 97**; ubicado en el denominado **Loteo Escobedo**; b) Lotes 30, 41 y 48 de la **Manzana 107**; Lotes 42 y 44 de la **Manzana 116**; Lote 29 de la **Manzana 121**; ubicados en el denominado **Loteo Giecco**;

Artículo 2º: La venta por remate público de los lotes citados en el artículo 1º tendrán la siguiente base: el lote del inc. a) la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y los lotes del inc. b) la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000), debiendo abonarse la mitad del precio resultante el día de la subasta, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El martillero actuante será designado por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos mil (\$1000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7º: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la

venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. A tal fin se deberá abrir un registro que estará a disposición de los interesados en adquirir los terrenos remanentes, en el Departamento de Viviendas Municipal, por un plazo de 5 días hábiles. Dicho registro se deberá dar a conocer mediante la publicación en el semanario El Heraldó y medios radiales locales. En el supuesto que el número de interesados supere la cantidad de terrenos disponibles, la venta se definirá mediante sorteo con intervención de escribano público en los días y horas que fije el P.E.M.

Artículo 8º: El precio de venta será el establecido como base de la subasta más un cuarenta por ciento (40%), para cada uno de los lotes, de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 1,5 %).

Artículo 9º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2015

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 79/2015

El presente tiene como finalidad la venta de lotes de terreno de titularidad del Municipio. Los terrenos objeto de la presente fueron vendidos oportunamente a adherentes de planes de vivienda Municipal, y ante la manifestación de los adquirentes por boleto de querer transferir el lote, la Municipalidad hizo uso de la facultad concedida en la cláusula 6° del contrato en donde se estipuló: *“la Municipalidad, en el caso de que el comprador decida enajenar el terreno, luego de notificado, tiene un plazo de 30 días para ejercer su derecho de preferencia de comprar el bien, pagando el precio abonado por el comprador”*.

La Municipalidad al adquirir los lotes no solamente abono el precio pagado por los adherentes compradores sino también el monto abonado por estos a la Cooperativa de Energía Eléctrica en concepto de Obra de Red domiciliaria e hizo la asunción de deuda de dicha obra respecto de cada uno de los lotes;

En virtud de la erogación de dinero que debió realizar este Municipio para adquirir los lotes objeto de la presente, es necesario proceder a la venta y poder recuperar esos fondos para las rentas generales de la Administración Municipal.

Se remarca, asimismo, que la base establecida es la fijada por valuación de personal jerárquico del Municipio. Se adjuntan constancias documentales (Anexo II).

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD